

INSTITUCIONES BORBÓNICAS: EJES DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN POLÍTICO TERRITORIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (*)

María Rosa González Sanavia

Introducción

El ámbito territorial que hoy se define como la República Bolivariana de Venezuela no fue el mismo durante los siglos XVI, XVII y XVIII, sino hasta 1777, año en el cual, con la creación de la Capitanía General de Venezuela se produce la integración y unificación de las provincias Margarita, Cumaná, Guayana, Maracaibo, Trinidad y Caracas, centralizadas en torno a la ciudad de Santiago de León. Igualmente esta disparidad se aplica para la jurisdicción de los aspectos políticos, administrativos, fiscales y judiciales.¹

La consolidación del territorio que hoy ocupa nuestro país fue producto de un complicado proceso de integración que comenzó con la creación de las Provincias y Gobernaciones. Este proceso se vió afectado no sólo porque estas *unidades territoriales hispanas del siglo XVI permanecieron indefinidas por fuerza del retraso de la conquista en amplias áreas geográficas de la actual Venezuela*², sino también por *la acción exterior de las colonias adversas a España*³ y de *la necesidad de delimitaciones territoriales en cuatro frentes diferentes gobernados por hechos interpretados por filosofías jurídicas desiguales*, como señala Donís en la Introducción de su libro *El Territorio de Venezuela, Documentos para su estudio*.⁴ Se añade también a la complejidad del proceso de integración el hecho de que las provincias que más tarde integrarían el Estado venezolano dependieron

* Monografía para la asignatura *Historial Institucional y Territorial* de la Maestría de Historia de Venezuela presentada al Profesor Manuel Donís Ríos por la estudiante María Rosa González Sanavia.

1 *Instituciones Panvenezolanas del Período Hispano*, Suárez, Santiago-Gerardo en *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498-1810*. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1991, p. 279.

2 Donís Ríos, Manuel. *El Territorio de Venezuela. Documentos para su estudio*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie Documentos N° 1, 2001, p.17.

3 *Idem*.

4 *Idem*.

de Audiencias diferentes y estuvieron subordinadas a centros gubernativos y administrativos alternantes.

Esta larga evolución trajo como consecuencia que la consolidación de la estructura territorial se produjera en la segunda mitad del siglo XVIII con la aparición de las instituciones borbónicas a partir de la creación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en 1776.⁵

Además de los cambios de mentalidad que ocurrieron en Europa por influencia e inducción de la Ilustración que dieron origen a las reformas borbónicas, ya en el continente americano, desde el siglo XVI, específicamente en las posesiones hispanas al norte de Suramérica, se venían fraguando las condiciones que denotaban cada vez mas una clara necesidad de un ordenamiento territorial diferente. Estas condiciones previas o antecedentes al proceso definitorio de la integración de la entidad territorial de la actual República Bolivariana de Venezuela, como por ejemplo, la lucha de los alcaldes caraqueños por obtener el gobierno de la Provincia de Venezuela; la nueva visión geopolítica que conciben los jesuitas a partir de su presencia en las cuencas del Meta y del Orinoco producto de su presencia y experiencia directa en la expansión y desarrollo poblacional; el establecimiento de la Compañía Guipuzcoana que le da un gran peso a Caracas como centro unificador y la separación de la Provincia de Venezuela del Virreinato del Nuevo Reino de Granada sirven de precedentes a las instituciones borbónicas que marcan sucesivamente el proceso integrador de la unidad territorial antes mencionada. Cabe señalar que con el objeto de no sobrepasar los límites requeridos para esta investigación, en cuanto a tiempo y espacio, no abordaremos la economía colonial del siglo XVIII como uno de los escenarios previos al proceso de integración político territorial en estudio.

Dentro de este marco, se inscribe nuestro trabajo, en el cual estudiaremos la trascendencia que tuvieron estas instituciones, como pivotes en el proceso de consolidación e integración político territorial de la actual República Bolivariana de Venezuela. Es decir, nos hemos propuesto revisar como el delineamiento y proceso de consolidación de la unidad político territorial que hoy conforma la geografía nacional tiene su origen en la creación de las instituciones originadas por las reformas promovidas por el imperio español en el siglo XVIII bajo la dinastía de los Borbones, especialmente Carlos III.

Después de la Guerra de Sucesión, en el “Siglo de la Luces”, España incorpora las instituciones borbónicas como organismos ejecutores de las reformas que realiza el imperio tanto en sus dominios europeos como ultramarinos para la

5 *Ibidem*, p. 18

aplicación de un modelo monárquico de fundamento centralizado. Esto se implementa con miras a lograr no solamente una mayor centralización y fortalecimiento del poder sino también la acentuación del control administrativo y territorial para aumentar sus ingresos en materia de recaudación fiscal.

Son cinco las instituciones borbónicas emanadas del imperio que se implementan en lo que constituye actualmente la República Bolivariana de Venezuela en la segunda mitad del siglo XVIII. La primera que se creó fue *La Intendencia de Ejército y Real Hacienda* en 1776, después le siguieron consecutivamente la *Capitanía General de Venezuela* en 1777, la *Real Audiencia de Caracas* en el año 1786, el *Real Consulado* en 1793 por iniciativa caraqueña, y el *Arzobispado de Caracas* en 1804.

Después de haber realizado una lectura preliminar de las instituciones mencionadas, entendemos que cada una de ellas ha tenido su especial importancia en el proceso de consolidación de la unidad político territorial de nuestro país. Sin embargo, aunque estamos concientes que tanto el *Real Consulado* como el *Arzobispado de Caracas* refrendaron el proceso de centralización en torno a Caracas conseguido por los tres primeros organismos mencionados, consideramos que no tuvieron una injerencia directa en la conformación del perímetro territorial. Por esta razón a efectos de este trabajo nos circunscribimos únicamente al estudio de la *Intendencia de Ejército y Real Hacienda*, la *Capitanía General* y la *Real Audiencia de Caracas*, todas éstas erigidas por Real Cédula.

Para la realización de este trabajo se examinaron las fuentes documentales impresas relativas a las instituciones borbónicas en estudio, compiladas con estudio introductorio en *El Territorio de Venezuela. Documentos para su estudio* por el Profesor Manuel A. Donís y editado por la UCAB, lo cual facilitó el proceso de investigación.

Paralelamente al estudio de las fuentes primarias, en la revisión historiográfica, consultamos el *Diccionario de Historia de Venezuela* editado por la Fundación Polar donde encontramos bibliografía sobre el tema que nos ocupa a través de las entradas *Compañía Guipuzcoana*, *Intendencia de Ejército y Real Hacienda*, *Capitanía General* y *Audiencia de Caracas*, entre otras que se detallan en la Bibliografía al final de este trabajo. Este procedimiento nos dio luces a la hora de identificar puntos fundamentales sobre los problemas planteados y nos ayudó a contextualizarlos para lograr un trabajo coherente.

Igualmente, se consultó bibliografía especializada en Historia Territorial, como los libros de Manuel Alberto Donís, *Guayana: Historia de su Territorialidad* e *Historia de las Fronteras de Venezuela*, este último publicado en conjunto con Hermann González Oropeza, S.J. También se examinaron *Guaicaipuro*, *Bolívar* y *Robinson (Según cada quien)* de Antonio García Ponce,

La aventura naval de la Compañía Guipuzcoana de Caracas de Gerardo Vivas Pineda, los trabajos de Pedro Manuel Arcaya, Santiago Gerardo Suárez y Fabricio Vivas en *Los tres primeros siglos de Venezuela, 1498-1810*, así como *Las Reformas del Despotismo Ilustrado en América (siglo XVIII hispanoamericano)* de Eleazar Córdova Bello, entre otras publicaciones listadas al final de este ensayo.

En nuestro recuento historiográfico no podemos dejar de mencionar los artículos de Hermann González Oropeza, S.J., *La expulsión de los Jesuitas en la Venezuela Hispana*, publicado por la UCAB en la *Revista Montalbán* N° 23, que fue de gran utilidad para comprender el por qué de la visión de los misioneros de la Compañía de Jesús en cuanto a la necesidad de una “tempranamente nueva” reorganización geopolítica de los territorios del Virreinato de Santa Fe; el de Adelina Rodríguez Mirabal, *La España reformista de comienzos del siglo XVIII y la nueva orientación del comercio ultramarino (El caso de la Compañía de Caracas)* publicado en la revista de la UCV, *Ensayos Históricas, Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, N° 13; y el publicado por Dora Dávila en la *Revista Montalbán* N° 25, *La Compañía Guipuzcoana entre un Virreinato y un juez de Comisos*.

También fueron provechosas las incursiones en Internet, donde hemos conseguido referencias bibliográficas provechosas y artículos digitales, algunos académicos como por ejemplo, el presentado a la Academia Nacional de la Historia en la ocasión de la Conferencia “José Gil Fortoul” el 26 de octubre de 2000 por John Lombardi, profesor de Historia de la Universidad de Florida, *La Invención de Venezuela en el marco del sistema mundial: El siglo de transición, 1750-1850*.

Una vez revisadas tanto la bibliografía como las fuentes primarias y digitales, procedimos a la evaluación crítica de las mismas, a su procesamiento y organización de los datos y a la redacción del trabajo.

I. Algunos antecedentes del proceso integrador

Mucho tiempo antes de crearse las instituciones borbónicas que dieron lugar al proceso de consolidación de la integración político territorial de la hoy llamada República Bolivariana de Venezuela ya se hacía latente en diferentes aspectos la necesidad de un nuevo ordenamiento geopolítico en los dominios imperiales de Suramérica. A continuación haremos un breve repaso sobre varios antecedentes que iniciaron la evolución y sentaron las bases para la integración y definición político territorial de la Nación venezolana, proceso éste que se consolidaría con la *Intendencia de Ejército y Real Hacienda, la Capitanía General de Venezuela y la Real Audiencia de Caracas*.

El poder del Cabildo desde el siglo XVI

Desde muy temprano, *alrededor de Caracas se centralizó el sistema urbano provincial y el aspecto económico administrativo, articulándose la ciudad como centro de la futura Capitanía general de Venezuela.* ⁶ Refiere Manuel Donís que ésto estuvo relacionado con el proceso de la lucha de los alcaldes caraqueños por el Gobierno de la Provincia, el cual se inició entre 1530 y 1650 y se desarrolló entre 1650 y 1810.⁷

Cuando llegaron los europeos a América ya el Cabildo en España había perdido la mayoría de sus fundamentos y prerrogativas primordiales. Sin embargo, este organismo se constituyó en una institución fundamental para el poblamiento de América y el de Venezuela en particular. Sus atribuciones e importancia política variaron con respecto a sus orígenes ibéricos debido a las condiciones especiales que tuvo la sociedad colonial. Este Cabildo, Ayuntamiento o Concejo, era el representante legal de la ciudad, el órgano de la autonomía municipal, por medio del cual los vecinos velaban por los problemas administrativos, económicos y políticos del municipio.⁸

El Cabildo, como señala Pedro Manuel Arcaya,

*.....contribuyó al asentamiento y persistencia de la población, en un principio conquistadora y luego criolla, a través de las comunidades que iban apareciendo y valiéndose del espacial co-gobierno con las autoridades coloniales y del otorgamiento de tierras entre los pobladores y vecinos,....*⁹

Así pues, el Cabildo jugó un rol fundamental, continúa Arcaya, como conductor y garante de la estabilidad de las poblaciones que fueron llenando el paisaje americano, colaborando con los actos y proyectos de los adelantados, los primeros gobernadores, los virreyes o las reales audiencias, o contradiciéndoles cuando tales actos o proyectos eran considerados abusivos o atentatorios a los intereses de la comunidad.¹⁰

Desde finales del siglo XVI, los oficios de regidores se remataban al público al mejor postor, preferiblemente a los descendientes de los primeros pobladores,

6 *Ibidem*, p. 29

7 *Idem*.

8 Ravell, Alberto, *El Cabildo Venezolano*, 1 <http://efemerides.webcindario.com/html/cabildo.htm>

9 *Municipios*, Arcaya, Pedro Manuel en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

10 *Idem*.

es decir, a los criollos. Los cargos del Cabildo ya no eran elegibles sino vendibles en subastas por lo cual la institución perdió todo su carácter popular o “democrático” y se convirtió en un organismo de la oligarquía criolla¹¹ que en el proceso de lucha por la autoridad, llega a disputar a Gobernadores españoles la dirección del territorio. Como señala García Ponce en su libro, *Guaicaipuro, Bolívar y Robinson*,

*...el manejo de los asuntos de veinte ciudades en el poco poblado recinto venezolano fue el campo propicio para la satisfacción del deseo de mando de una clase opulenta y muchas veces voraz, que tenía, por lo demás, a mucha honra sentirse española y parte de un grande, inmenso y poderoso imperio.*¹²

Aunque el Cabildo buscaba cumplir sus funciones es pos del bienestar de los pobladores de su jurisdicción, muchas veces el carácter oligarca en el que había evolucionado su composición hacía que respondiese a intereses más particulares.

Si bien es cierto que las atribuciones administrativas consistían en las de policía, administrar los ejidos de la ciudad, repartir tierras y solares entre los vecinos, cuidar del abastecimiento de la población, de su aseo y del ornato de plazas y fachadas, de los precios, pesas y medidas, el otorgamiento de permisos de comercio, la distribución del agua e impartir justicia en su nivel más básico, entre otras, que vistas a la luz de hoy parecen tareas ordinarias, si se las ubica en el contexto de la estructura colonial como refiere Antonio García Ponce,¹³

*las mismas adquieren relevancia y revisten suficiente sentido de autoridad, aumentada en sumo grado cuando tal autoridad concejil suplanta, de hecho y de derecho, al mando directo del Gobernador y Capitán General, designado, como era obvio, por el propio monarca en su palacio real.*¹⁴

No fueron entonces pocos los roces y conflictos de toda índole que tuvieron los cabildos de las provincias que hoy conforman el territorio nacional con las autoridades coloniales como consecuencia del muy temprano florecimiento de las apetencias municipales, como se refleja en el conflicto que surge en 1533, y que marca un precedente para la subsecuente evolución del Cabildo. Tal es el

11 Ravell, Alberto, *op. cit.*

12 García Ponce, Antonio. *Guaicaipuro, Bolívar y Robinson (Según cada quien)*. Caracas: Federación Médica Venezolana, Colección “Dr. Ricardo Archila” -Serie Letras: N° 5-2004, p. 26.

13 *Ibidem*, p. 27.

14 *Idem*.

caso de la vacante dejada por el Gobernador Ambrosio Alfinger a su muerte y en que *los alcaldes de Coro se sienten con suficiente capacidad y mucho honor para sustituirlo como jefe de la Provincia mientras se llene la vacante de acuerdo con el orden legal.*¹⁵

Como consecuencia de este conflicto, en los dos años siguientes, el Cabildo de Coro recibió varias cédulas reales para generar el primer Cabildo pleno, modelo piloto de los que siguieron. Además de ejercer el gobierno económico y las funciones administrativas, todos los cabildos tuvieron una atribución que fue continua causa de conflictos: el privilegio de que sus alcaldes ordinarios ejercieran el gobierno civil interinamente en sus respectivas localidades, por muerte o ausencia temporal del gobernador de la provincia, prerrogativa ésta de todos los cabildos indios conferido en las Leyes de Indias.¹⁶

En la provincia de Venezuela, este derecho a gobernar interinamente lo ejercieron los Alcaldes Ordinarios por más de ciento cincuenta años. Su evolución, indica Ravell, fue de la siguiente manera:¹⁷

1) *En 1557, el gobernador de la provincia de Venezuela, Alonso Arias de Villacinda, dispuso en su testamento que a su muerte, gobernarán interinamente los Alcaldes Ordinarios, cada uno en su jurisdicción.*

2) *En 1560, como representaba mucho tiempo y atraso esperar los nombramientos de los gobernadores titulares o interinos por parte de las Reales Audiencias de Santo Domingo o de Bogotá, para el caso de la Provincia de Venezuela, una Junta de Municipalidades de la provincia de Venezuela, reunida en Barquisimeto, envió como Procurador ante la Corte a Sancho Briceño, a solicitar del Rey la confirmación del privilegio concedido en el testamento del gobernador Arias de Villacinda.*

Este privilegio fue confirmado por Felipe II en Real Cédula el 8 de diciembre del mismo año de 1560.

A partir de esta real cédula de 1560, cada vez que ocurría alguna vacante en la gobernación de la provincia, los alcaldes asumían el gobierno en su respectiva ciudad. Esta real cédula de 1560, dice al respecto:

“El Rey. Por cuarto Sancho Briceño, en nombre de las ciudades y villas de la provincia de Venezuela, me ha hecho relación que muchas

15 *Idem.*

16 *Municipios*, Arcaya, Pedro Manuel, *op. cit.*, Ravell, Alberto, *op. cit.*

17 Ravell, Alberto, *op. cit.*

veces acaece estar la dicha provincia sin Gobernador, por fallecer los que eran por previsión nuestra durante el término de su Gobernación... a cuya causa padecían detrimento y estaban sin justicia los vecinos y naturales de aquella tierra... me suplicó que mandase cuando acaeciese caso semejante de morir el Gobernador...antes de Nos haber proveído otro en su lugar, gobernasen los Alcaldes Ordinarios, cada uno en su jurisdicción...é yo, acatando lo susodicho, helo habido por bien...por ende, por la presente declaramos y mandamos que cada é cuando acaeciera muerte de nuestro Gobernador de dicha provincia, antes de Nos haber proveído otro en su lugar, gobiernen en cada una de las ciudades y villas de ella, los Alcaldes Ordinarios que en tales pueblos hubiere ...”¹⁸

La ola de conflictos y enfrentamientos que desató esta Real Cédula por la validez de los nombramientos con la Real Audiencia de Santo Domingo, hizo que se dirimieran los pleitos en la corte. Casi todos fueron ganados por los cabildos venezolanos.

3) El 2 de abril de 1676, el Rey de España, por Real Cédula autoriza a los alcaldes ordinarios de Caracas para que ejerzan el gobierno en toda la provincia cada vez que ocurra ausencia del gobernador atendiendo a la solicitud del Cabildo de Caracas a ese fin. *Para justificar su petición, el Cabildo de Caracas alegaba que sus alcaldes ordinarios “eran individuos de mucha calidad y que en las otras ciudades y villas de la provincia tenían escaso número de vecinos y en algunas eran mulatos los alcaldes”.*¹⁹

Meses más tarde, el 18 de septiembre de 1676, los Alcaldes de Caracas obtienen la prerrogativa de poder gobernar interinamente no sólo la ciudad, sino toda la Provincia de Venezuela, es decir, el Cabildo de Caracas obtiene la hegemonía sobre los otros Cabildos de la provincia. Con esto, la ciudad de Caracas se va constituyendo como un eje económico y administrativo, vislumbrándose la ciudad como centro de la futura Capitanía General de Venezuela.

En el texto la Real Cédula observamos la autoridad e intención del Rey:

...que los Alcaldes Ordinarios de Caracas tengan en lo político y militar la superintendencia sobre todos los otros de las demás ciudades... Y habiéndose visto en mí Consejo de Las Indias. He tenido

18 *Real Cédula del 8 de diciembre de 1560 en Ravell, Alberto, op. cit.*

19 *Ravell, Alberto, op. cit.*

*por bien dar la presente, por la cual declaro que en los casos que hubiere vacante de Gobernador en la Provincia... los Alcaldes de la ciudad de Caracas ejerzan la jurisdicción absoluta en lo político y militar en todo la provincia y ciudades de ella, como la ejercen en su ciudad los Alcaldes de las demás...*²⁰

En esa misma Real Cédula se le revoca definitivamente el derecho a la Real Audiencia de Santo Domingo, de la que dependía la Provincia de Venezuela, a nombrar gobernadores interinos.²¹

4) En 1736, el Rey anuló el privilegio concedido a los Alcaldes Ordinarios de Caracas de gobernar interinamente la provincia. A partir de entonces, cuando ocurría ausencia temporal del gobernador, lo suplía un nuevo funcionario nombrado al efecto con el título de Teniente de Gobernador.

La Compañía de Jesús y su visión geopolítica

No es hasta 1777 cuando la hoy República Bolivariana de Venezuela se convierte en una entidad territorial autónoma, sin embargo, ya desde el siglo XVII la Compañía de Jesús había vislumbrado a través de la ejecución de sus gestiones misioneras, expansivas y poblacionales en el Orinoco y el Meta que la geografía del territorio conformado por el Nuevo Reino de Granada era un obstáculo para el desarrollo de las tierras que sus misiones tenían asignadas en esas cuencas.

Los jesuitas, que habían sido expulsados diez años antes de la creación de la Capitanía General, detectaron y sufrieron los problemas que atentaban contra sus deseos de expansión y desarrollo en el territorio venezolano, provocados no sólo por la topografía agreste y las distancias entre los espacios geográficos existentes entre las actuales República Bolivariana de Venezuela y Colombia, sino también por la centralización y subordinación a las autoridades tanto civiles como jesuíticas de Santa Fe de Bogotá a las que tenían que estar sujetos.²²

Subordinados a la dependencia de Bogotá donde residían las autoridades de la Orden, para llegar a las cuencas del Meta y del Orinoco, los misioneros jesuitas

20 *Idem.*

21 Donís Ríos, Manuel, *op. cit.*, p. 29

22 González Oropeza, S.J., Hermann, *La expulsión de los Jesuitas en la Venezuela Hispana en Revista Montalbán* en N° 23. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Facultad de Humanidades y Educación, Institutos Humanísticos de Investigaciones, 1991, p. 35.

que venían desde Europa, debían desembarcar en Cartagena para luego remontar el Río Magdalena y emprender un tortuoso camino hacia Bogotá para continuar la ruta hacia las regiones asignadas a su Orden a través de dos cordilleras de Los Andes. En poco tiempo la Compañía tomó conciencia que era imprescindible el encontrar *nuevos arbitrios y descubrir nuevos mundos* como expresa el Padre Juan de Rivero ya para el año de 1664, citado por González Oropeza en su artículo *La expulsión de los Jesuitas en la Venezuela Hispana*.²³

Esta idea, producto de la experiencia y conocimiento del territorio, por demás pragmática, hubiera cambiado la historia poblacional y territorial de Venezuela, ya que el Orinoco, a diferencia del río Magdalena, estaba concebido en ella como

*la arteria principal que distribuiría la vida a toda la unidad territorial de sus vertientes. Esto significaba abrir una nueva perspectiva económica-misionera, que emplazaba el centro de gravedad misional en Santo Tomé de Guayana y en la Isla de Trinidad.*²⁴

Es obvio que los jesuitas, veían el Río Orinoco como la vía natural de comunicación entre los territorios emplazados en su cuenca y el resto de los dominios imperiales con la península ibérica. De instaurarse este acceso con lo que implicaba esta perspectiva económica, misionera y poblacional, se ahorrarían los gastos excesivos y las dificultades inauditas que acarrea el acceso a través de la distante Bogotá y las cordilleras andinas, resultando favorecida Caracas por su ubicación más cercana al enclave de las misiones.

En el siglo XVIII se repotencia el proyecto poblador de la Guayana, esta vez en manos del jesuita José Gumilla quien, según el Padre González Oropeza, *considera que las llaves del corazón de Venezuela estaban en las bocas del Orinoco*.²⁵ Las intenciones de Gumilla abarcaban *el desarrollo del comercio y el fomento de una inmigración fructífera, el reclutamiento de misioneros y el problema de las incursiones caribes*.²⁶

En 1744, el jesuita Manuel Román realiza el ansiado descubrimiento que hace posible la comunicación fluvial entre los ríos Orinoco y Amazonas: el Caño Casiquiare que traería como consecuencia la orientación del desarrollo misional, poblacional y jesuítico hacia los territorios de Venezuela con el permiso y ayuda del Obispo de Caracas.²⁷ Sin embargo, estos planes se verían abruptamente

23 *Idem.*

24 *Idem.*

25 *Ibidem*, p. 36.

26 *Idem.*

27 *Idem.*

truncados en 1767 con la expulsión de la Orden por Carlos III de España, del Orinoco y de todo el continente americano.

Anteriormente, en la década del 1730, José Félix Valverde, Obispo de Caracas, había considerado la necesidad de establecer en Venezuela una entidad jesuítica autónoma para sortear el tema de las distancias entre Santa Fe y Caracas, aunque esto implicara hacer frente a las objeciones del Provincial y Consultores del Nuevo Reino de Granada. A partir de 1736 Gumilla y los Procuradores de la Orden utilizaron Caracas como puerto de embarque hacia Europa en vez de Cartagena por la comodidad y cercanía de aquella a los territorios ocupados, desplazando actividades jesuíticas desde Bogotá hacia Caracas en la construcción de un enfoque geopolítico diferente.²⁸

Caracas es concebida por los jesuitas como eje de desarrollo de las misiones del Orinoco, desde donde también podían impulsar y afianzar sus fundaciones en Maracaibo y Coro y proyectarse hacia las islas el Caribe.

Con esta visión geopolítica, producto de sus experiencias e intuición, los jesuitas se adelantan a 1777 cuando Carlos III, mediante Real Cédula, separa del Nuevo Reino de Granada las Provincias de Guayana, Cumaná, Maracaibo, Trinidad y Margarita, aduciendo la distancia en que se encontraban de Santa Fe, para agregarlas a la Capitanía General de Venezuela constituyendo así una nueva entidad territorial.

La Real Compañía de Caracas o Compañía Guipuzcoana

La Compañía Guipuzcoana ejerció un rol fundamental en el proceso de integración político territorial de la actual República Bolivariana de Venezuela. No obstante ser una compañía privada de comercio, la Compañía Guipuzcoana, señala Donís, *representó por el apoyo del Rey un peso gravitacional muy fuerte a favor de Caracas como centro unificador del territorio venezolano*²⁹. Esto se debía no solamente por estar establecida en Caracas toda la infraestructura operacional de la misma sino también por el área de monopolio comercial que le fue otorgada. Esta área, que abarcó desde la Guajira hasta las bocas del Río Orinoco en los límites orientales del Caribe con el Atlántico, más los poderes de curso marítimo que le fueron conferidos sobre estos mismos confines geográficos para defender y resguardar la soberanía y que eran controlados desde Caracas, contribuyeron al esbozo y delineamiento territorial y marítimo de lo que es hoy el ámbito geográfico de la República.³⁰

28 *Ibidem*, p.37.

29 Donís Ríos, *op. cit.*, p. 70.

30 González Oropeza, S.J., Hermann y Donís Ríos, Manuel. *Historia de las Fronteras de Venezuela*. Caracas: Cuadernos Lagoven, 1989, p. 10.

Dentro de este orden de ideas, refiere Dora Dávila en su artículo *La Compañía Guipuzcoana entre un virreinato y un juez de Comisos*, que el establecimiento de la Compañía Guipuzcoana de Caracas no sólo favoreció los linderos de la jurisdicción territorial de la Provincia de Venezuela, sino que este controversial origen *para los de acá aceleró el nexo de descomposición que había comenzado a manifestarse en los conflictos de poder para beneficiar, así, en sentido de lo propio, la defensa de lo de acá.*³¹

En el siglo XVIII, el cacao había penetrado en la península gozando de una gran demanda y reputación en los mercados mundiales, por lo que el comercio con Caracas era muy apetecido. Sin embargo, los conflictos bélicos en que frecuentemente se veía involucrada la Corona, más la mala gestión de la Compañía Inglesa,³² hacían difícil el abastecimiento del fruto proveniente de Caracas. A esto se le sumaba la preferencia de los comerciantes y navieros caraqueños por negociar el grano con dominios más cercanos, como México, y con el comercio español o extranjero fuera legal o no.³³

Paralelamente o a consecuencia de lo antes señalado, el contrabando se encontraba en pleno auge: los ingleses, franceses y holandeses se habían establecido en el Caribe desde la tercera década del siglo XVII, con lo cual el comercio ilícito había alcanzado un gran despunte apoyado en el hecho del abandono territorial y marítimo en el que había incurrido España, que al poseer grandes dominios en Tierra Firme había descuidado sus islas en el Caribe. El contrabando operaba sin resquicios de ninguna índole entre europeos no españoles instalados en algunas islas del Caribe; y los blancos criollos de Tierra Firme.

En este contexto, la Real Compañía se crea con la prerrogativa de usufructuar del comercio recíproco entre España y la Provincia de Venezuela. Es decir, se funda con el objeto de restablecer y monopolizar el comercio de la Provincia de Caracas con España para que ésta se garantizara el suministro de tan preciado grano.

Señala Rodríguez Mirabal, en cuanto al resguardo y defensa costera,

la misión de la Compañía que más le interesaba a España se refería a la vigilancia del litoral, para lo cual se exigía que uno o más barcos

31 *La Compañía Guipuzcoana entre un virreinato y un juez de Comisos*, DÁVILA, Dora en *Revista Montalbán* N°25. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Católica Andrés Bello, 1993, p. 20

32 *La Economía Colonial*, Vivas, Fabricio en *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498-1810*. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1991, p. 417

33 *Compañía Guipuzcoana*, Arcila Farías, Eduardo en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

*de la empresa fueran mantenidos en Venezuela para patrullar y defender las costas contra cualquier intromisión extranjera.*³⁴

En la siguiente cita extraída del primer capítulo, contenida en la *Real Cédula de creación de la Real Compañía de Caracas o Compañía Guipuzcoana* se puede apreciar la determinación de su Majestad en luchar contra el contrabando así como la concesión geográfica y patentes de corso que otorgó para que la Compañía ejerciese sus funciones:

*....y los dos Navíos,....., deberán apromptarse y salir solos, ó con Embarcaciones menores de la Compañía, armadas en guerra, á zelar, e impedir con particular vigilancia, por Mar, y las Costas de Tierra, los comercios ilícitos, que en todos los Mares, Puertos, Ríos y Pueblos de las Costas de toda la Jurisdicción de la Provincia de Caracas frecuentan los Estrangeros; y si tal vez en seguimientos de estos, para perseguirlos, y apresarlos, fuere necesario á los Navíos del Registro, ó á las Embarcaciones menores, armadas por estos en guerra, salir de las Costas de Caracas, podrán entenderse en su navegación, á todas las que intermedian desde la del Río Orinoco, hasta en de el hacha; y las Patentes para los Oficiales de los expresados Navíos, las mandaré despachar, concediendoles, como les concedo, plena facultad de apresar á los Comerciantes, transgresores de las Leyes y Ordenes Reales mías.*³⁵

El capítulo XIII de la Real Cédula de erección de la Compañía contiene un aspecto de especial interés. El mismo es el permiso para que después que los barcos hubiesen abastecido la Provincia de Venezuela con todos los productos españoles que ésta necesitara, pudieran proveer, de haber excedentes, a cambio de plata, oro, cacao y otros géneros, a las Provincias de Cumaná, Trinidad de la Guayana y Margarita con los frutos y otros productos que sus habitantes requirieran, con la excepción de que hubieran otros buques descargando a la llegada de la Guipuzcoana.³⁶ Este punto es importante por cuanto establece las bases para una posterior expansión del área del monopolio comercial.

La Real Compañía de Caracas o Compañía Guipuzcoana fue una empresa comercial, como señalamos, que se constituyó por Real Cédula el 25 de septiembre de 1728 como consecuencia del informe económico presentado por

34 *La España reformista de comienzos del siglo XVIII y la nueva orientación del comercio ultramarino (El caso de la Compañía de Caracas)*, Rodríguez Mirabal, Adelina C. en *Ensayos Históricos, Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, 2º etapa N° 13. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2001, p. 39.

35 *Real Cédula de creación de la Real Compañía de Caracas o Compañía Guipuzcoana (1728)*, Donís Ríos, *op. cit.*, p. 371, Doc. N° 37

36 *Ibidem*, p. 379

Pedro José de Olavarriaga, quien estuvo en Caracas entre los años 1720 y 1721 ejerciendo la función de Juez de Comisos. El expediente comprendía una descripción detallada de la situación de la Gobernación, su producción y comercio no sólo con España sino también con otras posesiones hispanas y colonias extranjeras en América.³⁷ Es decir, *la intención del estudio económico de Olavarriaga partía de un solo interés común del gobierno español: obtener de las provincias allendes al mar el mayor provecho posible.*³⁸ A pesar de que la Compañía obtuvo la concesión para comerciar en 1728, año de su creación, empezó sus actividades fue en 1730.³⁹

La Compañía Guipuzcoana operó en Venezuela durante más de cincuenta años en el siglo XVIII: desde 1730 hasta 1785; y tuvo gran influencia en el desarrollo económico, social y político de la colonia. Fue una empresa con capital aportado por vascos provenientes principalmente de la Provincia de Guipúzcoa en el norte de España, en la cual el Rey poseía el 51% de las acciones que equivalían a 200.000 pesos. Esta circunstancia dio a la Compañía Guipuzcoana carácter oficial. De allí su denominación de *Real Compañía*.⁴⁰

El control marítimo y la defensa de las soberanía española en el mar Caribe que desempeñó la Compañía giró en torno a Caracas, cuyo Gobernador o Capitán General era alto funcionario de la Guipuzcoana.⁴¹

Destaca Donís Ríos que esta soberanía en el Caribe, en la cual la Compañía combatió el contrabando hasta 1784, la ejerció junto y desde Caracas, cuando otras entidades político gubernativas del Imperio español, como es el caso del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, no contaban siquiera con una marina de guerra.⁴² Este control marítimo y soberano de las costas le fue dando a Caracas relevancia como centro de poder alrededor del cual se configuraría en 1777 la Capitanía General de Venezuela.

Debido a este control sobre las costas venezolanas de la Real Compañía, refiere Donís, es que hoy en día se puede hablar de un *Uti Possidetis Juris Marítimo* favorable a Venezuela como heredera de los títulos hispanos en el Caribe.⁴³

37 *Compañía Guipuzcoana*, Arcila Farías, *op. cit.*

38 *La Compañía Guipuzcoana entre un virreinato y un juez de Comisos*, Dávila, Dora *op.cit.*, p.16.

39 *La España reformista de comienzos del siglo XVIII y la nueva orientación del comercio ultramarino (El caso de la Compañía de Caracas)*, Rodríguez Mirabal, *op. cit.*, p. 48.

40 *La Compañía Guipuzcoana*. <http://efemerides.webcindario.com/html/compania.htm>

41 Donís Ríos, *op. cit.*, p.71

42 *Idem.*

43 *Idem.*

La Compañía durante su desempeño detentó privilegios que le lograron la animadversión de los cosecheros criollos, debido a que como persona jurídica

se amparó en el tratamiento legal de excepción que le concedió la Corona y constituyó un reto para los propios organismos políticos, administrativos y judiciales de la colonia de los cuales siempre escapó; pero, sus funcionarios también recibieron tratamiento especial (...) tenían inmunidad frente a los jueces ordinarios según las Reales Cédulas de 6 de diciembre de 1739 y 6 de enero de 1744.⁴⁴

Además la Compañía gozaba de un poder autónomo frente al poder colonial y

frente a importantes organismos del poder central, como el Real Consulado de Cádiz. Todavía más, la Compañía actuó como una fuerza de ocupación, con un ejército de más de 400 hombres y guardacostas que perseguía el comercio ilícito.⁴⁵

Destaca Rodríguez Arcila en su artículo,⁴⁶ que la Guipuzcoana tuvo un buen rendimiento económico desde el principio, no sólo en el aspecto económico, sino también en las funciones de patrullaje y resguardo marítimo, defendiendo la soberanía del Imperio y controlando el comercio ilícito en buena parte. No hay duda de que la Compañía aglutinó un poderío económico y político, situación ésta que no se había presentado en ninguna otra empresa privada hasta el momento.⁴⁷

Sin embargo, con el tiempo brotarían visos de corrupción tanto en la nómina de la Compañía como en la administración provincial, desvirtuándose su misión. A esta circunstancia se le añade el antagonismo presente con sectores productivos en España y América (cosecheros) que llegó en ocasiones a rebeliones armadas por parte de los criollos, acciones en su contra por parte de la Compañía inglesa, y; el abuso en sus propias acciones producto del enorme poder alcanzado. Como resultado de estos problemas, la Guipuzcoana tuvo su declive bajo el reinado de Carlos III, disolviéndose definitivamente en 1785.⁴⁸

44 Ferrigni V, Yoston en *La España reformista de comienzos del siglo XVIII y la nueva orientación del comercio ultramarino (El caso de la Compañía de Caracas)*, Rodríguez Mirabal, op. cit., pp. 48-49.

45 *La España reformista de comienzos del siglo XVIII y la nueva orientación del comercio ultramarino (El caso de la Compañía de Caracas)*, Rodríguez Mirabal, op. cit., p. 49

46 *Idem.*

47 *Idem.*

48 *Ibidem*, p. 51

Cuatro años antes, en 1781, mediante Real Orden, se organizaría el *Real Corso*, lo cual significó la transferencia de los poderes de corso que hasta ese momento había ejercido la Compañía a través del Gobernador de Caracas y Juez Conservador al Intendente de Caracas.⁴⁹

Separación de la Provincia de Venezuela del Virreinato de Santa Fe

A principios del siglo XVIII, la Corona española había resuelto cambiar el ordenamiento jurídico territorial y administrativo de sus dominios suramericanos, por lo cual creó otro Virreinato en América: el del Nuevo Reino de Granada en 1717. De este Virreinato que tuvo una breve duración formó parte la Gobernación de Venezuela hasta que el mismo se disolvió en 1723, pasando otra vez ésta, a partir de ese momento, a depender de la Audiencia de Santo Domingo. Este es un fiel ejemplo de lo que contribuyó a la complejidad del proceso de integración territorial de las Provincias que en 1777 integraron la Capitanía General: la alternante subordinación a centros de gobierno y la heterogénea subordinación a las Audiencias.

Al restaurarse el Virreinato de Santa Fe por Real Cédula del 20 de agosto de 1739 de Felipe V, todo lo que comprende hoy en día la geografía nacional pasó a formar parte de este ente político. Refiere Donís que fue factor fundamental en la decisión Real,

*la opinión de varios miembros del Consejo de Indias, quienes consideraron que con el restablecimiento del Virreinato, con un Gobernante con autoridad y jurisdicción sobre los Gobernadores de las costas de Tierra Firme, se podría combatir efectivamente, incluso extinguir, el comercio ilícito que los extranjeros practicaban en aquellas comarcas.*⁵⁰

Pérez Vila en su libro *Cuatro Siglos de Hispanoamérica 1499-1899*,⁵¹ por su parte señala, que *la voluntad organizadora y reguladora de Madrid, puesta de manifiesto al crear el Virreinato de Santa Fé, no podía ignorar las realidades geopolíticas del comercio marítimo y de la guerra naval, que hicieron necesarias la erección de tres Comandancias marítimas: Panamá, Cartagena y Caracas.*

49 Donís Ríos, M., *op. cit.*, p. 72

50 Donís Ríos, *op. cit.*, pp. 68-69

51 Pérez Vila, Manuel. *Guía Histórica de la Nación Latinoamericana. Cuatro siglos de Hispanoamérica 1499-1899*. Caracas: Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina ; Fundación Bicentenario de Simón Bolívar, 1991, p. 212.

Si bien Caracas pasa a ser una de las tres Comandancias Generales dentro de la unidad virreinal, esta designación, según González Oropeza y Donís Ríos,

*representa un paso en firme, aunque transitorio y restringido, hacia la conformación del territorio nacional. Restringido porque sólo se refiere a los aspectos de la represión del contrabando y la vigilancia de las costas desde la Guajira al Orinoco. Transitorio, porque la inclusión de Venezuela dentro del Virreinato no duró más allá de 1742.*⁵²

*Sin embargo, continúan González y Donís, el Gobernador de Caracas sería Comandante de “Maracaibo, Cumaná, Guayana o río Orinoco, Trinidad y Margarita” según la Cédula de 1739.*⁵³ Y a sus funciones se le agregaría la de perseguir y apresar los contrabandistas y el resguardo del litoral en las provincias mencionadas en su facultad de Comandante.⁵⁴

Como se observa fueron suficientes tres años para que la Corona considerara la inviabilidad de la subordinación de la Provincia de Venezuela a Bogotá. El 12 de febrero de 1742 se promulga la Real Cédula para separar la Provincia de Caracas o Venezuela del Virreinato de Santa Fe, aunque continuaría manteniendo la institución de la Comandancia de Caracas. En la misma Real Cédula la provincia venezolana pasa a depender en lo judicial de la Audiencia de Santo Domingo.

La decisión del soberano español relativa a separar a la Provincia de Venezuela del Virreinato de Santa Fe la toma atendiendo, entre otros motivos, a una solicitud del Gobernador Capitán General de Caracas entre 1737 y 1747, el vasco Gabriel de Zuloaga, quien alega que la capital de Caracas es muy distante de Bogotá, que tienen poca comunicación entre sí y que los caminos entre las dos son intransitables, como se puede observar en el propio texto de la Real Cédula:

Por quanto Don Gabriel de Zuloaga Theniente General de mis Exercitos y Governador, y Capitan general dela Provincia de Venezuela, me dio cuenta en carta de 30 de agosto y 20 de septiembre del año de 1740, (.....), pues es bien notorio, que la Capital de Caracas, dista de la de Santa Fe, del Nuevo Reyno de Granada cerca de quatrocientas leguas, cuios pasos en mas de la mitad del año son intransitables, y en el resto de él sumamente penosos, y arriesgados,

52 González Oropeza, S.J., Hermann y Donís Ríos, Manuel, *op.cit.*, p.10

53 *Idem.*

54 Donís Ríos, *op. cit.*, p. 69

*como se verifica de la poca, ó ninguna comunicación que tienen entre sí aquellas Provincias, porque cuando mas se reciben cartas de Santa Fe // una vez al año...*⁵⁵

Igualmente, señala Donís, que en esta decisión tuvieron gran peso los Directores de la Real Compañía de Caracas o Compañía Guipuzcoana, los cuales realizaron una presentación argumentando la inviabilidad de *combatir efectivamente el comercio ilícito desde una entidad andina alejada de las costas como Bogotá*.⁵⁶

Además de la Provincia de Venezuela quedar eximida de toda dependencia del Virreinato del Nuevo Reino de Granada, sus Gobernadores quedaron con las mismas facultades que tenían antes de la anexión. También supervisarían en lo relacionado al cumplimiento de la obligación de combatir el comercio ilícito a los Gobernadores de las provincias de Maracaibo, Cumaná, Margarita, Trinidad y Guayana.

Para efectos de nuestro trabajo, en esta Real Cédula existen varios puntos de interés. Uno de ellos implica el desplazamiento de poder hacia Caracas. Es notorio que Bogotá no puede controlar el mar. Alrededor de la Gobernación de Venezuela se va formando un núcleo aglutinador de poder, desde el cual se supervisan actividades relativas al combate del contrabando y la soberanía de las costas, se ejerce una hegemonía en este tema sobre los otros Gobernadores de las Provincias que después se unirían con la de Caracas a través del proceso integrador de las instituciones borbónicas.

La Ilustración y los Borbones

Desde finales del siglo XVII y durante las primeras décadas del siglo XVIII comienza a desarrollarse en Europa, especialmente en Francia e Inglaterra, lo que se llamaría el pensamiento de la Ilustración.

Dentro de esta corriente de ideas “modernas”, aparece el Despotismo Ilustrado, que contempla las concepciones políticas comunes a los regentes europeos en cuanto a los cambios de carácter militar, económico y administrativos que quieren impulsar, imponer o tratar de imponer en sus respectivos reinos e imperios con el sólo objetivo de lograr el bienestar de sus

55 *Real Cédula del 12 de febrero de 1742 sobre relevar y eximir al Gobierno de Venezuela de toda dependencia del Virreinato de Santa Fe* en Donís Ríos, *op. cit.*, p. 393, Doc. N° 40.

56 Donís Ríos, *op. cit.*, p. 70.

súbditos, pero a través de una mayor centralización y fortalecimiento de su poder mediante reformas impuestas desde sus vestiduras.⁵⁷

La nueva mentalidad revaloriza lo americano, ya no son las colonias que dependen del imperio, es el imperio que depende de sus colonias.

En este contexto de pensamiento ilustrado es notoria la oposición de su elite a los dogmas y enseñanzas de la Iglesia Católica y la majestad del Papa. Hacemos este paréntesis para señalar este aspecto por estar vinculado con lo que fue la expulsión de la Compañía de Jesús de todo el imperio español en 1676, como ya hemos mencionado anteriormente, por Carlos III, representante y exponente del Despotismo Ilustrado.

Tras la muerte de Carlos II en 1700 sin dejar descendencia, se desata la Guerra de Sucesión por el trono español. El último regente de la casa Austria había designado en su testamento a su sobrino nieto, Felipe D'Anjou, nieto de Luis XIV rey de Francia. Por otro lado pretendía al trono el Archiduque Carlos, hijo del emperador Leopoldo y bisnieto de Felipe III. Francia y España se enfrentan contra las demás naciones aliadas europeas en una guerra que termina con el tratado de Utrecht de 1713.⁵⁸ Comienzan de la mano, la dinastía de los Borbones con el reconocimiento de Felipe V como rey legítimo de España, y una nueva época para las indias occidentales.

El nuevo rey de España se rodea de asesores franceses que inducen y apoyan *la aplicación de un programa reformista sobre el cual erigir el régimen político que debía aplicarse a partir de ese momento para España y América.*⁵⁹ Esto contemplaba cambios en la estructura administrativa orientados a controlar y concentrar el poder de la Corona a través de organismos centralizados.

Para poder implementar estos organismos, los reyes y sus ministros pusieron en marcha un sistema de visitas informativas para conocer directamente de colaboradores de su plena confianza, la situación imperante en sus dominios ultramarinos en América principalmente en cuanto a la recaudación fiscal se refería.⁶⁰

Nos atrevemos a decir que estas visitas de información y diagnóstico de la situación rindieron sus frutos, al menos en el caso que nos ocupa, por cuanto

57 *Ilustración*, Pérez Vila, Manuel en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

58 *Instituciones Panvenezolanas del Período Hispano*, Suárez, *op. cit.*, p.125.

59 *La España reformista...*, Rodríguez Mirabal, *op. cit.*, p. 44.

60 Pan-montojo, Juan en *Fuentes Estadísticas, Enciclopedia de Historia de España*, Tomo VII, p. 356.

que en el contenido de las Reales Cédulas con que se erigen las instituciones u organismos que conforman el proceso de integración territorial objeto de este estudio, se denota un amplio conocimiento de causa de las circunstancias para esos años coloniales del siglo XVIII.

La política reformista, estimulada por el Despotismo Ilustrado de los Borbones, comenzó con la evaluación de programas de integración política y económica. En 1714, procedió a reformar organismos en España como la "Secretaría de Estado y del Despacho Universal", desglosándolas en cinco Secretarías o Ministerios. Una de ellas, la de Marina e Indias, cuyo secretario Bernardo Tinajero proponía orientar políticas hacia el dominio y control del Estado en el tráfico oceánico, se encargaría de las relaciones con las colonias americanas, sustituyendo al Consejo de Indias en funciones de gobierno, hacienda, guerra, comercio, navegación y en el nombramiento de funcionarios políticos.⁶¹

La idea de Tinajero es retomada en 1720 adaptada a la necesidad de la metrópoli de reforzar el dominio colonial. Sin embargo, la idea de origen francés de principios de siglo, de fundar compañías comerciales de navegación privadas no se concreta sino hasta la gestión del Ministro del Tesoro, Patiño, tras la restauración en el trono de Felipe V, con la creación de la Compañía Guipuzcoana, cuyas implicaciones para este estudio hemos ya expuesto.⁶²

Por salirse de los límites de nuestro espacio e interés para los efectos de este trabajo, de las instituciones borbónicas en España sólo abordaremos brevemente la institución de la Intendencia por la importancia que le confirieron los Borbones a través de sus atribuciones. Sin embargo, reconocemos la existencia de los otros organismos reformistas, como fueron la Audiencia, los Consejos, las Secretarías de Despacho y la Capitanía General.

En 1747, Fernando VI aplica en España la Intendencia, organismo de origen francés. Esta institución, además de ejercer la función contralora de los virreyes y capitanes generales, *tuvo a su cargo la importantísima misión de fomentar la economía provincial en todos sus niveles, materia ésta a la cual dedicaron especial interés los monarcas Borbones del siglo XVIII.*⁶³

61 Pérez de Tudela, Juan en *Enciclopedia de Historia de España*, Tomo II, p. 573, *La Espa.* Ref. p. 43.

62 *La España reformista.....*, Rodríguez Mirabal, *op. cit.*, pp. 44-46.

63 Alatamira, Rafael en *Historia de España y de la civilización española* y Melon, Armando, *De la división de Floridablanca a la de 1833* en Códova Bello, Eleazar. *Las reformas del despotismo ilustrado en América (siglo XVIII hispano-americano)*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1975, p. 31.

La Intendencia, refiere Córdova Bello, fue el organismo más competente utilizado por los Borbones en su régimen de reformas. Inicialmente se le atribuyó la administración de la parte fiscal y la promoción económica de su jurisdicción. Luego, progresivamente, se le asignaron funciones judiciales, administrativas y partes de las militares.⁶⁴

La importancia que tenía la Intendencia para los Borbones se pone de manifiesto en la cantidad y calidad de sus atribuciones:⁶⁵

a) recaudar los impuestos, b) controlar las finanzas provinciales, c) vigilar el cumplimiento de las leyes, d) vigilar el comportamiento de los otros funcionarios de la jerarquía provincial, e) atender los gastos de las fuerzas armadas, f) contribuir con cuotas a los gastos de guerra, g) contribuir al abastecimiento y alojamiento de las milicias, h) impartir justicia en los conflictos de jurisdicción que se presenten en su territorio, i) administrar los bienes del Estado, j) administrar las tierras, bosques y pastos de su territorio, k) realizar y estimular el estudio de los recursos de producción con miras al fomento y explotación de la agricultura, la ganadería, minas, industrias, manufacturas, l) fomentar y ejecutar las obras públicas en todos sus niveles.

Al igual que en los territorios europeos de la Corona, en América pronto se experimentaron las transformaciones producto del reformismo borbón, los cuales no sólo se expresaron en este continente en cambios en los ámbitos militares, político-gubernativo, territorial o económico, sino en la aparición de un profundo sentir americanista.

Para el estudio que adelantamos, consideramos que las instituciones jugaron un papel esencial como instrumento de los Borbones en el proceso de integración y delimitación territorial ya que su implementación sucesiva en las provincias que forman la hoy llamada República Bolivariana de Venezuela, como veremos más adelante en este trabajo configuraron el eje sobre el cual se fue definiendo o perfilando el territorio. Nos referimos a la *Intendencia de Ejército y Real Hacienda* creada en diciembre de 1776, a la *Capitanía General de Venezuela*, erigida nueve meses después, en 1777 sobre la misma jurisdicción territorial y a la Real Audiencia de Caracas, creada en 1786. Estas instituciones están dentro del marco de reformas de la dinastía borbón en el siglo XVIII, como hemos señalado, puestas en marcha para lograr la centralización y fortalecimiento del poder y la acentuación del control administrativo y territorial de sus dominios

64 Córdova Bello, *idem*.

65 *Idem*.

europeos y americanos en este caso, en aras de aumentar sus ingresos en materia de recaudación fiscal.

II. Las Instituciones Borbónicas y el proceso de integración político territorial de la hoy República Bolivariana de Venezuela

La Intendencia de Ejército y Real Hacienda (1776)

La Intendencia como institución llega de la metrópoli al Nuevo Mundo como manifestación y poder de la “política ilustrada”. La misma perseguía no sólo la reafirmación efectiva del dominio de Madrid sobre las sociedades coloniales y contener o detener el ascenso de las elites, sino que también buscaba *la explotación sistemática y profunda de las colonias promoviendo su desarrollo económico mediante una relativa liberación del comercio dentro del imperio y haciendo más rígido el control fiscal a fin de aumentar la percepción de impuestos.*⁶⁶

La Intendencia de Ejército y Real Hacienda fue erigida por Real Cédula firmada en Madrid el 8 de diciembre de 1776.

Esta institución marca pauta para nuestra investigación porque es la que da inicio al proceso de integración político territorial de nuestro país. Es a través de ella que se conseguiría la unificación fiscal, el desarrollo económico y agrícola y el abastecimiento de recursos para la defensa y el poblamiento en las provincias de Venezuela, Cumaná, Guayana, Maracaibo e Islas de Trinidad y Margarita integradas en una sola entidad territorial.

Al ser ésta la primera institución que realiza la definición de una jurisdicción territorial en la cual actuaría, nos damos cuenta que la integración económica del actual territorio nacional ocurrió antes que el político. Es de suponer que esto obedece a una de las intenciones primordiales de la Corona española en su política reformista como era la centralización administrativa para optimizar los asuntos fiscales y hacendísticos.

Cabe destacar que en cuanto a la redacción o contenido de la Real Cédula en estudio, encontramos que fue escrito como señala Donís: *con pleno conocimiento de las condiciones sociales, comerciales, geográficas y de los problemas fiscales existentes en la Provincia de Venezuela; y aún en el comercio interprovincial.*⁶⁷

66 *Ilustración*, Pérez-Vila, *op. cit.*

67 Donís Ríos, *op. cit.*, p. 73

Don José de Abalos, primer intendente de ejército y real hacienda y su sucesor en dicho cargo, Francisco de Saavedra pusieron en práctica las reformas económico-fiscales contenidas en la Real Cédula de una manera eficaz para los intereses de la Corona, por los que fue creada. El buen desempeño que cumplió Don José de Abalos como primer intendente posiblemente se debió a su experiencia previa como Contador de la Real Hacienda de Venezuela entre 1771 y 1774, años en los que se familiarizó estrechamente con los defectos reinantes en la Administración Real y las causas del empobrecimiento en la Provincia. No es de extrañar entonces que este conocimiento haya sido vertido en el contenido de la Real Cédula para la creación de la Intendencia, ya que Abalos se encontraba en España para el momento de su redacción.

Como hemos señalado, es con la creación de esta institución que se agrupan e integran por primera vez los territorios que hoy conforman el Estado venezolano alrededor de un centro unificador que es la ciudad de Santiago de León de Caracas, residencia del Intendente.

Como se puede leer en el capítulo I del texto de la Real Cédula, ésta dispone la suspensión de las atribuciones fiscales y hacendísticas de los Gobernadores de las Provincias, las cuales a partir de ahora, por expresa voluntad real, dependerán del Intendente:

El Yntendente ha de tener privativo conocimiento de todas las Rentas, Ramos, ó derechos, que en cualquiera modo, ó forma pertenezcan á mi Real Hacienda, con todo lo incidente y dependiente y anejo á ella, ya sean gobernados por Administración, ó ya esten en Arrendamient, ó en otra disposición quedando por el mismo hecho inhivido y separado del conocimiento de todos los asuntos de Real Hacienda y sus incidencias, el Gobernador de Caracas, y los demas Gobernadores de Cumaná, Guayana, Trinidad, Margarita, y Maracaybo; y por lo que toca á esta ultima Provincia lo quedara tanvien el Virrey de Santa Fee a cuiro Virreynato se halla incorporada, pues por la presente providencia, la separo del todo en esta parte, y ha de quedar como es mi Real voluntad quede sujeta al referido Intendente;.....⁶⁸

La creación de la Capitanía General de Venezuela nueve meses después de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en el mismo espacio jurisdiccional dejan entrever el plan preconcebido que tenía la Corona en cuanto a definir la unidad territorial que hoy detenta la República Bolivariana de Venezuela.

68 Real Cédula de creación de Intendencia de Ejército y Real Hacienda (1776) en Donís Ríos, *op. cit.*, p. 428, Doc. 47

La Capitanía General de Venezuela (1777)

Continuando con el proceso de consolidación de la integración político territorial de la hoy llamada República Bolivariana de Venezuela, el 8 de septiembre de 1777 se decreta la creación de la Capitanía General de Venezuela por Real Cédula con competencia en el mismo marco geográfico de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda. Con el nacimiento de la Capitanía General de Venezuela no solamente se concentra y consolida la jurisdicción civil, militar y territorial de Venezuela, sino que se da término al largo progreso de integración político territorial que comenzó desde la primera mitad del siglo XVI con las capitulaciones genésicas.⁶⁹

Es a partir de la creación de la Capitanía General que se separan las Provincias de Maracaibo, Guayana, Cumaná, Margarita y Trinidad de toda jurisdicción del Virreinato del Nuevo Reino de Granada y se agrupan y unifican alrededor de la Provincia de Venezuela o Caracas en lo gubernativo y militar.

En el siguiente texto extraído de la Real Cédula se destaca mediante disposición real, se observa lo que antes señalamos, las provincias separadas quedan aglutinadas y subordinadas militar y gubernativamente en torno a un mismo gobernador y capitán general ubicado en Caracas:

*....., y a los Gobernadores de la Provincias de Cumaná, Guayana y Maracaybo, e Islas de Margarita, y Trinidad que obedezcan a su Capitan General al que oy es, y en adelante lo fuere de la Provincia de Benezuela, y cumplan las ordenes que en asuntos de mi real servicio les comunicares en todo lo gubernativo, y militar:....*⁷⁰

Como se puede apreciar en el extracto del contenido de la Real Cédula, primero se evidencian una vez más las razones que conllevan a tal disposición: la inviabilidad del Virreinato por las distancias que separan Bogotá de nuestro actual territorio y por consiguiente los perjuicios que ocasiona esta situación al erario y control del Rey:

Por quanto teniendo presente lo que me han representado en actual Virrey Gobernador, y Capitan General del Nuevo Reyno de Granada, y los Gobernadores de las Provincias de Guayana, y Maracaibo acerca de los inconvenientes que produce el que las indicadas Provincias tanto como la de Cumaná, é Yslas de Margarita, y Trinidad sigan unidas como al presente lo están al Virreynato, y

69 Donís Ríos, *op. cit.*, p. 75.

70 *Real Cédula de creación de la Capitanía General de Venezuela (1777)* en Donís Ríos, *op. cit.*, p. 434, Doc. N° 48.

Capitania General del indicado Nuevo Reyno de Granada por la distancia en que se hallan de su Capital Sante Fe, siguiendose por conseqüencia el retardo en las providencias con graves perjuicios de mi real servicio. Por tanto para evitar estos, y los mayores que se ocasionarian en el caso de una imbasion, he tenido a bien resolver la absoluta separación de las mencionadas Provincias de Cumaná, Guayana y Maracaibo, e Islas de Trinidad y Margarita del Virreynato y Capitania General del Nuevo Reyno de Granada, y agregarlas en lo gubernativo, y militar a la Capitania General de Benezuela, del mismo modo que lo están, por lo respectivo al manejo de mi Real Hacienda erigida en dicha Provincia, y Ciudad de Caracas su Capital.⁷¹

Indiscutiblemente, las preocupaciones antes mencionadas, más el temor a una posible invasión en la que Bogotá estaría muy distante para reaccionar y defender el Virreinato, reflejadas en la Real Cédula, constituyen puntos nodales para la Corona en su camino de reordenar territorial, gubernativa y militarmente el Nuevo Reino de Granada con sus implicaciones políticas y administrativas. En todo caso, son evidentes las motivaciones e intenciones unificadoras e integracionistas de la Corona relativas a las Provincias sustraídas del Virreinato de Bogotá en una nueva entidad: la Capitanía General de Venezuela, la cual tiene jurisdicción en el mismo ámbito espacial que la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, nueve meses antes instaurada, y que habrá definido el recinto geográfico para que actúe la Real Audiencia de Caracas a partir del 13 de junio de 1786.

Con esta Real Cédula de creación de la Capitanía General, se da origen a una entidad jurídica inexistente hasta el momento ya que se unieron distintas provincias, que habían funcionado separadas dependiendo a diferentes audiencias y centros gubernativos alternantes, como hemos señalado, para ser organizadas bajo un sólo comando militar, bajo una sólo autoridad gubernativa y con subordinación, todas ellas, a una única Audiencia: la de Santo Domingo.

Es decir, no sólo en lo gubernativo y militar quedan retiradas del Virreinato estas provincias, sino también en lo jurídico las dos únicas provincias, Maracaibo y Guayana que quedaban subordinadas a la Audiencia de Santa Fe salen de la órbita de Bogotá y pasan también a depender de Santo Domingo, como se aprecia en el siguiente texto de la Real Cédula:

Asi mismo he resultado separar en lo jurídico dela Audiencia de Santa Fe', y agregar a la primitiva de Santo Domingo las dos expresadas

71 *Idem*, p. 433

*Provincias de Maracaybo, y Guayana, como lo está la de Cumaná, y las Yslas de Margarita y Trinidad para que hallandose estos territorios bajo una misma Audiencia, un Capital General, y un Intendente inmediatos, sean mexor rejidos, y gobernados con mayor utilidad de mi Real Servicio.*⁷²

Para concluir, destacamos dos aspectos que señala Donís que se derivan de esta institución y que realzan la gran importancia que tiene. El primero es relativo a la nueva ocupación territorial de la Provincia de Venezuela, la cual se extendió geográficamente arropando el Río Orinoco y proyectándose hasta el Amazonas, las montañas de Los Andes, las milenarias formaciones guayanesas, los Llanos, Margarita, Trinidad, e islas en el Caribe desde Aves hasta Los Monjes. Como consecuencia de esta integración desaparece el gentilismo regional y se impone el venezolano.⁷³

El segundo aspecto a resaltar es que en esta Real Cédula se encuentra el origen de nuestra territorialidad y la base del *Uti Possidetis Juris* de 1810, que consiste en los derechos o títulos jurídicos del dueño anterior, base teórica de la jurisdicción territorial venezolana.⁷⁴

La Real Audiencia de Caracas (1786)

El 13 de junio de 1786 Carlos III firma la Real Cédula que da origen a la Real Audiencia de Caracas con lo cual se consolida el proceso de unificación de las Provincias genésicas que empezó con la creación de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en 1776 y siguió con la instalación de la Capitanía General de Venezuela en 1777, dentro de un mismo espacio territorial y en torno a Caracas.

Señala Donís que con la erección de esta institución se ratifica la intención integradora de la Corona como un plan dirigido a concentrar en un solo núcleo de poder unas provincias que históricamente habían dependido de Audiencias diferentes, estando éstas, Santa Fe de Bogotá y Santo Domingo, fuera de su propia jurisdicción como entidades políticas.⁷⁵

Se puede observar en la Real Cédula constitutiva de la Real Audiencia que la Corona continúa su política integradora a pesar de la inconformidad que

72 *Real Cédula de creación de la Capitanía General de Venezuela (1777)* en Donís Ríos, *op. cit.*, p. 433, Doc. N° 48

73 Donís Ríos, *op. cit.*, p. 76

74 *Ibidem*, pp. 23 y 75

75 *Ibidem*., pp. 76 y 459

manifiestan el Virrey del Nuevo Mundo de Granada, el Fiscal de la Real Audiencia de Santa Fe; y de los propios Cabildos de Maracaibo y Barinas quienes prefieren seguir dependiendo de Santa Fe de Bogotá. Esto nos induce a pensar que esta es una decisión inquebrantable salida del seno de la Corona, que tenía como objetivo claro y preciso la unificación jurídica para el territorio que se había definido con la integración de las provincias en 1777, cuando se creó la Capitanía General. Es decir, la Audiencia se constituye para actuar en el mismo ámbito territorial que la Intendencia de Ejército y Real Hacienda y que la Capitanía General como hemos señalado.

En el siguiente extracto de la Real Cédula de creación de la Real Audiencia de Caracas se puede apreciar con claridad la voluntad real:

Ha resuelto S.M. con vista de todo, continúe la Provincia de (sic) Maracaybo unida como lo está á la Capitanía general é Intendencia de Caracas....(...) Y para evitar los perjuicios que se originan á los habitantes de dicha Provincia de Maracaybo, la de Cumana, Guayana, Margarita y Trinidad comprendidas en la misma Capitanía General, de recurrir por apelación en sus negocios á la Audiencia Pretorial se Santo Domingo; ha resuelto el Rey crear otra en Carácas compuesta por ahora de un Decano Regente, tres Oidores y un Fiscal, dejando igual numero de Ministros en la de Santo Domingo y ciñendo su distrito á la parte Española de aquella Ysla, la de Cuba y Puerto Rico á cuyo fin nombra S.M. desde luego los Ministros que han de servir en una y otra.⁷⁶

Aunque sin duda la instalación de la Audiencia en Caracas fue parte fundamental del proceso de integración político territorial, la definición del territorio viene dada por la Capitanía General.

III. Conclusiones

Consideramos que las instituciones borbónicas que se implementaron en las posesiones ultramarinas y europeas españolas como producto de la política de reformas emanadas de la Corona para lograr una mayor centralización del poder y acentuación del control administrativo y territorial en el siglo XVIII consiguieron el objetivo en cuanto a los intereses para lo cual fueron creadas. Esto se puede ver a través de la recuperación de España en tiempos de Carlos III.

76 *Real Cédula de creación de la Audiencia de Caracas* (1786) en Donís Ríos, *op. cit.*, pp. 459-460.

Sin embargo, no en todas sus posesiones en América las instituciones borbónicas se desarrollaron o alcanzaron el máximo esplendor deseado por la monarquía debido al estallido de los movimientos y guerras de independencia en las colonias americanas durante las primeras décadas del siglo XIX.

En lo que respecta al objeto de nuestro trabajo es claro el plan que tenía la Corona basado en las instituciones borbónicas en cuanto a la unificación e integración de las Provincias de Cumaná, Guayana, Maracaibo, Venezuela, Margarita y Trinidad bajo una misma jurisdicción administrativa, territorial, político-gubernativa y jurídica alrededor de la capital de la Provincia de Venezuela, Santiago de León de Caracas. Esta voluntad centralizadora del imperio en torno a Caracas la observamos a lo largo de este estudio.

A través de los antecedentes hemos podido ver brevemente varios de los aspectos que no sólo reflejan el complejo proceso evolutivo de integración territorial que tuvo nuestro país, sino que también construyen las bases para hacer posible ese proceso que se empieza a definir con la institución de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda en 1776. El mismo se consolida con la creación de la Capitanía General de Venezuela en 1777, institución a través de la cual se integran territorialmente las Provincias antes mencionadas. Gracias al ámbito territorial ya definido por la Capitanía, se instala en 1786 la Real Audiencia de Caracas.

Es así como a través de este proceso, provincias que habían dependido históricamente de centros gubernativos alternantes y audiencias diferentes se integran para dar forma a un territorio definido. Este territorio quedó unificado en torno a un mismo gobernador y capitán general, un mismo intendente y una misma audiencia, todos centralizados en Caracas. La centralización político-administrativa de 1776-1777 se puede ver como un reconocimiento a la casi total hegemonía de Caracas en relación a los vínculos entre Venezuela y la Corona.⁷⁷

Es posible pensar que el proceso de la instalación de las instituciones borbónicas hasta perfilar nuestro actual ámbito territorial consolidando la Capitanía General de Venezuela, no había terminado, sino que pudo haber continuado hasta un Virreinato. Caracas, como señala P. Michael McKinley, desde 1777 se estaba convirtiendo en la colonia no minera más valiosa del Imperio en América, gracias a la popularidad del cacao que para estos años ocupaba el primer lugar como valor entre las importaciones no mineras de España en sus colonias. *En 1777, Caracas estaba lista para entrar en su edad dorada de expansión*

77 McKinley, Michael P. *Caracas antes de la Independencia*. Caracas: Monte Avila Editores, 1993, p. 14.

*económica y madurez política dentro de los límites del Imperio.*⁷⁸ A los aspectos económicos agregaríamos, entre otros cuyo estudio dejaría los espacios abiertos para otro trabajo de investigación, la ubicación territorial privilegiada de puerta al continente suramericano y la soberanía que a raíz de la creación de la Compañía Guipuzcoana ejerció sobre sus costas en el Caribe.

Fuentes Documentales (Primarias impresas) y Bibliografía

Absolutismo e Ilustración de 1697 a 1789 en Historia Universal. Tomo 8. Madrid: Editorial Planeta y el *El Nacional*, 2001.

Arcila Farías, E. *El Real Consulado de Caracas.* Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1957.

Arellano Moreno, Antonio. *La Capitanía General de Venezuela.* Caracas: Presidencia de la República, 1977.

Capitanía General, García Castro, Álvaro en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

Compañía Guipuzcoana, Arcila Farías, Eduardo en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

Conquista, colonización y Compañía Guipuzcoana, Arcaya U. Pedro Manuel en *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498-1810.* Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1991.

Córdova Bello, Eleazar. *Las reformas del despotismo ilustrado en América (siglo XVIII hispano-americano).* Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, 1975.

Diccionario de Historia de Venezuela. Caracas: Fundación Polar, 1988.

Donís Ríos, Manuel. *El Territorio de Venezuela. Documentos para su estudio.* Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Instituto de Investigaciones Históricas, Serie documentos N° 1, 2001.

Donís Ríos, Manuel Alberto. *Guayana. Historia de su Territorialidad.* Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Católica Andrés Bello y Ferrominera del Orinoco, 2002.

78 *Idem.*

Enciclopedia de Historia de España dirigida por ARTOLA, Miguel. Madrid: Alianza Editorial, 1998, Tomos II y VII.

García Chuecos, Héctor. *La Capitanía General de Venezuela*. Caracas: Artes Gráficas, 1945.

García Ponce, Antonio. *Guaicaipuro, Bolívar y Robinson (Según cada quien)*. Caracas: Federación Médica Venezolana, Colección "Dr. Ricardo Archila" -Serie Letras: N° 5- 2004.

González Oropeza, S.J., Hermann y DONÍS RÍOS, Manuel. *Historia de las Fronteras de Venezuela*. Caracas: Cuadernos Lagoven, 1989.

Ilustración, Pérez Vila, Manuel en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

Instituciones Panvenezolanas del Período Hispano, Suárez, Santiago-Gerardo en *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498-1810*. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1991

Intendencia de Ejército y Real Hacienda, Lucena Salmoral, Manuel en *Diccionario de Historia de Venezuela*. Caracas: Fundación Polar, 1988.

La Compañía Guipuzcoana entre un virreinato y un juez de Comisos, Dávila, Dora en *Revista Montalbán* N°25. Caracas: Instituto de Investigaciones Históricas Universidad Católica Andrés Bello, 1993, pp. 11-21.

La Economía Colonial, Vivas, Fabricio en *Los tres primeros siglos de Venezuela 1498-1810*. Caracas: Fundación Eugenio Mendoza, 1991

La España reformista de comienzos del siglo XVIII y la nueva orientación del comercio ultramarino (El caso de la Compañía de Caracas), Rodríguez Mirabal, Adelina C. en *Ensayos Históricos, Anuario del Instituto de Estudios Hispanoamericanos*, 2º etapa N° 13. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 2001, pp. 39-54.

La expulsión de los Jesuitas en la Venezuela Hispana, González Oropeza, S.J., Hermann en *Revista Montalbán*, N° 23. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, Facultad de Humanidades y Educación, Institutos Humanísticos de Investigaciones, 1991, pp. 35-68.

López Bohórquez, Alí Enrique (Presentación y selección). *La Real Audiencia de Caracas en la Historiografía Venezolana (Materiales para su Estudio)*. Caracas: Academia Nacional de la Historia. Biblioteca de la Academia

Nacional de la Historia. Serie *Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela* N° 187, 1986.

McKinley, Michael P. *Caracas antes de la Independencia*. Caracas: Monte Avila Editores, 1993.

Morazzani de Pérez Enciso, Graciela. *La Intendencia en España y en América*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1966.

Municipios, Arcaya, Pedro Manuel en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

Nunes Díaz, Manuel. *El Real Consulado de Caracas (1793-1810)*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1971.

Pérez Vila, Manuel. *Guía Histórica de la Nación Latinoamericana. Cuatro siglos de Hispanoamérica 1499-1899*. Caracas: Universidad Simón Bolívar, Instituto de Altos Estudios de América Latina ; Fundación Bicentenario de Simón Bolívar, 1991.

Real Cédula de Intendencia de Ejército y Real Hacienda, diciembre 8 de 1776. Estudio preliminar de Morazzani Pérez-Enciso, Gisela. Ediciones de la Presidencia de la República en edición conmemorativa del Bicentenario. Caracas, 1976.

Real Audiencia de Caracas, López B., Alí Enrique en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

Real Consulado de Caracas, Troconis de Veracochea, Ermila en *Diccionario de Historia de Venezuela*, Caracas: Fundación Polar, 1988.

Salcedo-Bastardo, José Luis. *Historia Fundamental de Venezuela*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, Ediciones de la Biblioteca, 1996.

Vivas Pineda, Gerardo. *La Aventura Naval de la Compañía Guipuzcoana de Caracas*. Caracas: Fundación Polar, 1998.

Fuentes digitales

Historia de Venezuela. Araguaney.

<http://www.araguaney.net/historia/venezuela.html>

Historia de Venezuela para nosotros, Capitanía General

<http://www.fpolar.org.ve/nosotros/educacional/instituc/provivene.jpg>

La Compañía Guipuzcoana.

<http://efemerides.webcindario.com/html/compania.htm>

Lombardi, John. *La Invención de Venezuela en el marco del sistema mundial: El siglo de transición, 1750-1850.*

<http://jvlone.com/InventionSP2a.html>

Ravell, Alberto. *El Cabildo Venezolano.*

<http://efemerides.webcindario.com/html/cabildo.htm>

Tiempos de exploraciones Surgimiento de un Nuevo Mundo

1498 / 1780. Capítulo II 1498 / 1528

<http://64.233.161.104/search?q=cache:S8RmhB59LVQJ:www.fpolar.org.ve/encarte/fasciculo3/fasc0301.html+reformas+borb%C3%B3nicasen+venezuela&hl=en>

Vitale, Luis. *La Capitanía General de Venezuela. Contribución al Bicentenario de la Revolución por la Independencia de Venezuela* Universidad de Chile
Enero 2002

mazinger.sisib.uchile.cl/repositorio/lb/filosofia_y_humanidades/vitale/obras/sys/aaml/

<http://www.linguisticahispanica.org/corpus/docs-coloniales/antmerida.htm>

<http://www.auyantepui.com/historia/colonia.html>